

Dictamen del **IMSS**

C.P.C. y L.D.M.I. ARMANDO RAMÍREZ VILLA
Integrante de la Comisión de Instituciones Educativas
Correo Electrónico: a.villa@rm-audidores.com.mx

El dictamen del IMSS constituye el documento mediante el cual el contador autorizado por el IMSS, emite su opinión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los patrones en materia de Seguridad Social, con base en los resultados de su revisión.

El dictamen puede ser obligatorio o voluntario. El dictamen obligatorio lo presentan aquellos patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior (Art. 16 LIMSS) y el dictamen voluntario puede presentarlo cualquier patrón.

El aviso para cumplir con la obligación o manifestar la opción, se presenta dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, en tanto que el dictamen deberá presentarse a más tardar el 30 de Septiembre del mismo ejercicio en que se presenta el aviso.

Cuando se tengan dos o más registros patronales, se presentará un solo aviso en donde se incluyan todos los registros.

Presentación del Aviso y del Dictamen

El aviso de Dictamen se puede presentar en Línea o Presencial. En forma presencial se deberá presentar en la Oficina Administrativa que le corresponda según el domicilio fiscal del patrón.

Para el caso de los patrones dedicados a la actividad de la construcción podrán presentar el aviso por ejercicio o por cada una de las obras. NO quedan relevados del dictamen obligatorio, en el caso que cumplan con el promedio anual de trabajadores estipulado. Se entenderá aceptado el aviso si el IMSS en un plazo de 15 días hábiles no notifica en caso contrario.

Se debe tomar en cuenta que el aviso no surtirá sus efectos, cuando el contador no actualizó sus datos ante el IMSS, no es socio activo de un Colegio, no acredita su evaluación, esté suspendido o cancelado su registro, de igual forma si el aviso no lo presenta dentro de los 4 meses o no esté suscrito por el representante legal y el contador público, o ya cuente con una orden de visita antes de la presentación del Aviso (Art 158 RACERF).

Existen casos en los que el dictamen se genera a partir de recibir una cordial invitación por parte del Instituto, a corregir su situación, por lo que en esos

casos el periodo a dictaminar será por los dos últimos ejercicios. (Art 159 RACERF).

Beneficios del Dictamen

Los beneficios de la presentación del dictamen, lo constituye el hecho de que el patrón no será sujeto de visitas domiciliarias por parte del Instituto; siempre y cuando el dictamen no se haya presentado con abstención de opinión, opinión negativa, con salvedades y que en la revisión del dictamen se determinen diferencias a cargo y éstas no fueran aclaradas o en su caso pagadas.

Objetivo de la Auditoría

Cuando se realiza el dictamen del IMSS, el objetivo de la auditoría lo constituye medularmente la revisión del cumplimiento de las obligaciones que dispone la Ley de los Reglamentos de la materia, que de manera general incluye la revisión de:

- La presentación correcta y oportuna de los avisos afiliatorios a que haya lugar (altas, bajas o modificaciones);
- Que se cuente con la documentación comprobatoria de los pagos a los trabajadores, como lo son: las nóminas, listas de raya, comprobantes de percepciones entre otras, en las que se contengan de manera detallada las percepciones de cada trabajador;
- Verificar que el cálculo y entero de las aportaciones se efectuó de conformidad con las disposiciones, la Ley y sus Reglamentos;
- Presentación correcta y oportuna de la declaración de riesgos de trabajo, así como las incidencias del ejercicio;
- Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria de la relación laboral. (Contratos, políticas de premios etc.).

Conforme se desarrolla la auditoría, se pueden detectar errores u omisiones en el cumplimiento de la presentación de avisos afiliatorios, en razón de que se presenten en un plazo diferente de los 5 días que contempla la Ley, que no se dé de alta a un trabajador, que se sigan pagando cuotas por trabajadores, que ya no se encuentran laborando con el patrón, que se detecten sujetos de afiliación como los asimilados o servicios profesionales cuando se tipifica el supuesto de subordinación.



En otros casos y siendo los más recurrentes, que existan omisiones en el entero de las cuotas, por cuestiones de errores en la determinación del salario base de cotización, ya sea porque se determinó de manera incorrecta la parte fija o porque no se atendió a los topes que dispone la Ley para las percepciones exentas y no se acumularon.

Estas infracciones entre otras pueden ocasionar que se deban pagar Capitales Constitutivos, diferencias en las cuotas con sus respectivos accesorios, lo que sin duda, representa una carga financiera importante para el patrón.

Al dictaminarse para efectos del IMSS, el patrón se puede autocorregir y de esta forma evitarse las sanciones que se generarían en caso de que fueran detectadas por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

El dictamen incluye en el cuadernillo que se tiene que presentar los avisos que el Instituto considera suficientes para poder evaluar el grado de cumplimiento

El dictamen de las cuotas del IMSS representa esencialmente una medida preventiva para los patrones que tienen la obligación de presentarlo o que voluntariamente ejercen la opción

de las obligaciones fiscales del patrón, y en caso de que existan dudas en el mismo, procede a solicitar al contador público que dictaminó, realice las aclaraciones correspondientes.

De ésta forma, el dictamen de las cuotas del IMSS representa esencialmente una medida preventiva para los patrones que tienen la obligación de presentarlo o que voluntariamente ejercen la opción, ya que no sólo constituye el cumplimiento de una obliga-

ción, sino que más allá de eso, evita que el patrón incurra en infracciones a las disposiciones de la materia, se detecten posibles perjuicios financieros con motivo de pagos en exceso o indebidos de las cuotas, se eviten Capitales Constitutivos por errores en la afiliación y se brinde seguridad y tranquilidad en la materia.

Al decidir dictaminarse para efectos de las cuotas del IMSS, el patrón debe considerar estas auditorías como una medida preventiva, bajo la reflexión de la premisa de que una medida preventiva es más fácil y más barata en tanto que una correctiva es más difícil y más cara.